

RADICACIÓN 13001-40-03-001-2021-00074-00
DEMANDANTE ASNEIDY CRUZ ROMERO
DEMANDADO JUAN JAVIER TORRES NARVAEZ
CLASE DE PROCESO MONITORIO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Doy cuenta a usted que el presente asunto informándole que la audiencia que se encontraba programada para el día 15 de marzo del 2022 no se pudo llevar a cabo toda vez que la titular del despacho se encontraba ejerciendo funciones de CLAVERA de la Comisión 1 en la elecciones al Congreso 2022.

Cartagena de Indias, 18 de marzo del 2022.

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaria se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, por tanto en la misma se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijarán los hechos del litigio, se practicarán los interrogatorios oficiosos a las partes, se practicarán las pruebas decretadas en auto anterior, se escucharán los alegatos y se dictará sentencia. Para tales efectos se fija el día 31 de mayo del 2022^a partir de las 9:30 de la mañana.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la herramienta TEAMS de Microsoft Office 365, atendiendo a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 emanado de la Presidencia de la República expedidos dentro del marco de la emergencia sanitaria que afronta el país por la pandemia del COVID-2019. Por tanto, en la parte resolutive de este proveído, se señalará el link por medio del cual los apoderados judiciales, las partes, y quienes deban intervenir en la diligencia, podrán al hacer click en el mismo, unirse a la audiencia virtual.

Dado lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha y hora el día **31 DE MAYO DEL 2022 A PARTIR DE LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y en virtud de la naturaleza del presente proceso, en la misma se hará el saneamiento del proceso, se fijarán los hechos del litigio, y se practicarán los interrogatorios, se practicarán las pruebas que viene decretadas por auto anterior, se presentarán las alegaciones y se dictará sentencia.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la herramienta TEAMS de Microsoft Office 365, atendiendo a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 y el Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020. Por tanto, se REQUIERE a los apoderados judiciales de las partes para que, en el término de 5 días, informen al despacho los correos electrónicos mediante el cual sus mandantes, los testigos citados, inclusive ellos mismos, se unirán a la audiencia virtual.

TERCERO: Para efectos de unirse a la celebración de la audiencia virtual, en el día y hora señalado en el numeral primero de este proveído, quienes deban intervenir en la misma podrán hacerlo ingresando por el siguiente link: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZGM4MmJlZWMTgyZC00OGNhLWI4MGltMTcwZjl5M2NINWU2%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522ce1f0cbd-e7eb-44dc-b5bc-27a4d7d25aa5%2522%257d&data=04%7C01%7Cj01cmplcgena%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C7b8e82c7cd894049fbc308da08e4fe8e%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637832076855700209%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikl1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=j8jMbGHmUBG2yDX87fxeLXF%2BBcEmCoZabH%2FkPgPp%2FUE%3D&reserved=0

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carmen Cecilia Diaz Cano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b8d926bd9f6c90ad89038ad125dafa15b292b1ac94337fec1adf74b50ebd38**

Documento generado en 18/03/2022 01:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>